

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT  
EXPTE. N° 1414-968/2019.-

DECRETO N° **11010**-MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 OCT. 2019

VISTO:

La Nota N° 1387-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Donaire Miriam del Milagro, D.N.I. N° 21.515.581, Legajo N° 12.393, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos legales necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR DONAIRE MIRIAM DEL MILAGRO, D.N.I. N° 21.515.581, LEGAJOS N° 12.393**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.

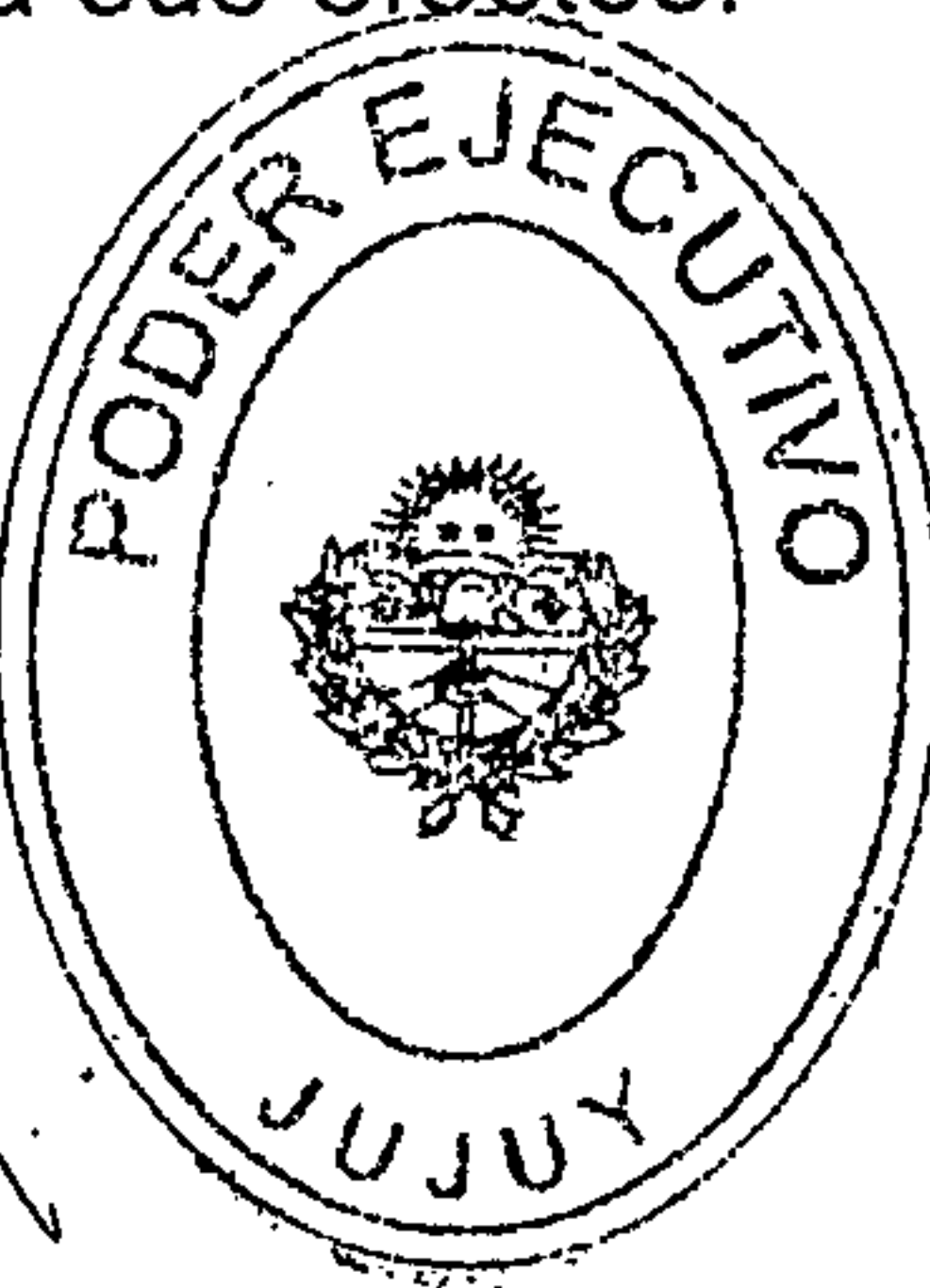
**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR DONAIRE MIRIAM DEL MILAGRO, D.N.I. N° 21.515.581, LEGAJOS N° 12.393**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

DR. ERNESTO MARTINAGUIAN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CORRIENTE 1000

Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MURALLA  
GOBERNADOR